

REGLAMENTO TARJETA DE CRÉDITO

LA COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA, en adelante COMEDAL mediante el presente reglamento establece las condiciones que rigen la tarjeta de crédito cuyo titular puede ser una persona natural o jurídica, según el caso, quien en adelante se llamará EL ASOCIADO, así:

PRIMERA - CUPO DE CRÉDITO

COMEDAL ha aprobado un cupo de crédito rotativo, cuyo monto en moneda legal, le ha sido debidamente informado; este cupo será utilizado por EL ASOCIADO mediante la tarjeta de crédito que en virtud de estas condiciones COMEDAL le entrega, para la adquisición de bienes y servicios en establecimientos afiliados a dicho sistema, la realización de consultas, pago de facturas o la obtención de “adelantos” de dinero en efectivo o avances en instituciones financieras, u operación de cajeros automáticos, a través de “Internet” o cualquier otro medio tecnológico, hasta por la suma límite que le señale COMEDAL y por el tiempo que éste determine en la tarjeta de crédito respectiva. COMEDAL podrá en cualquier tiempo, basado en un análisis de riesgo, de manera permanente o transitoria modificar, ampliar, suprimir, unificar o disminuir el cupo total o el cupo disponible, de acuerdo con el comportamiento del mercado, la capacidad económica del deudor, la disponibilidad de tesorería y las condiciones del servicio, lo cual será informado previamente al ASOCIADO. Todo consumo realizado por EL ASOCIADO con su tarjeta de crédito bien sea en establecimientos afiliados del país o realizados en el exterior, así como cualquier avance o cobro administrativo afectará el cupo otorgado por COMEDAL.

SEGUNDA - COMPRAS EN EL EXTERIOR

Las tarjetas de crédito de COMEDAL se emiten con la funcionalidad de utilización en el exterior debidamente habilitada. No obstante, el asociado deberá comunicarse con los canales habilitados por COMEDAL para comunicar el destino de su viaje y las fechas en que se encontrará fuera del país, para evitar bloqueos o desbloquear su tarjeta de crédito, si es del caso.

Las transacciones que se efectúen en el exterior serán cargadas a la tarjeta de crédito en pesos colombianos de acuerdo con la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la utilización. En todo caso la utilización de la tarjeta fuera del territorio nacional quedara sometida a la ley colombiana, a las regulaciones oficiales en materia cambiaria y a las disposiciones del presente reglamento.

TERCERA - COSTOS Y COMISIONES

COMEDAL cobrará por los servicios que preste en desarrollo del presente reglamento, tales como costo de reexpedición (reemplazo de la tarjeta o el PIN), comisiones (cargos por avances, consultas de saldos en cajeros automáticos, certificaciones, extractos adicionales), costo de declinación por transacciones, cuando dicha declinación sea por razones atribuibles al asociado, y cualquier otra, establecida por COMEDAL o por los sistemas de tarjeta de crédito, las cuales serán dadas a conocer, previamente a su entrada en vigencia, conforme se encuentra establecido en la normatividad correspondiente.

CUARTA - INTERESES CORRIENTES Y DE MORA

COMEDAL establecerá tasas que en todo caso serán fijadas sin sobrepasar los límites legalmente permitidos; las cuales serán dadas a conocer, previamente a su entrada en vigencia, conforme se encuentra establecido en la normatividad correspondiente.

QUINTA - EXTRACTO DE LA(S) TARJETA(S)

COMEDAL mensualmente, mediante un “extracto” liquidará las sumas que resulten a cargo del ASOCIADO, por capital, intereses y demás conceptos a que haya lugar, en virtud de las utilidades efectuadas por EL ASOCIADO, las cuales deberá cancelar dentro de los plazos y condiciones fijados sin que haya lugar a requerimiento alguno. Los valores que se encuentren en mora deberán ser cancelados

inmediatamente. EL ASOCIADO podrá formular por escrito o verbalmente cualquier objeción frente a su extracto, a través de cualquiera de los canales de atención habilitados por COMEDAL, El extracto será enviado a la dirección física o electrónica que haya informado el asociado al momento de su vinculación o actualización de datos.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

- 1) Firmar la tarjeta de crédito una vez recibida y custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella.
- 2) Firmar, previa verificación de su cuantía, el respectivo comprobante (voucher) de la compra e identificarse plenamente ante el establecimiento afiliado.
- 3) Efectuar, por su seguridad, en forma personal la transacción a través de los cajeros automáticos y en medios no presenciales.
- 4) Acogerse a los plazos que concede COMEDAL y cancelar como mínimo el monto que se le indique en el extracto.
- 5) Pagar a COMEDAL todas las sumas insolutas que resulten a su cargo, aun en los eventos de encontrarse vencida o cancelada la tarjeta de crédito.
- 6) Utilizar responsable y diligentemente los archivos, sistemas, programas y aplicaciones que COMEDAL con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en línea o vía "Internet", o cualquier otra red informática o desarrollo tecnológico que se establezca en el futuro, ni a intervenir en el normal funcionamiento de los mismos o disponer de ellos en cualquier forma.
- 7) Actualizar periódicamente los datos por cualquiera de los medios previstos por COMEDAL para ese fin, en el caso específico de las personas jurídicas, informar por escrito y oportunamente por cualquier medio idóneo, cualquier cambio en los datos, cifras, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a mantenerlos actualizados tales como balance, declaración de renta, certificado de ingresos y retenciones y demás a que haya lugar con una periodicidad como mínimo anual, de acuerdo con las normas legales e instrucciones impartidas por la Superintendencia de la economía solidaria.

- 8) Las demás que se deriven de normas expedidas a nivel nacional, relacionadas con este tipo de productos.



SÉPTIMA - DERECHOS DEL ASOCIADO

El asociado tiene derecho a:

- 1) Recibir atención oportuna y respetuosa a todos sus requerimientos.
- 2) Recibir información clara, veraz y suficiente acerca del producto adquirido.
- 3) Que las obligaciones de la Cooperativa, derivadas del presente reglamento, pagaré, carta de instrucciones y del funcionamiento propio del producto sean plenamente cumplidas.
- 4) Presentar preguntas, quejas y reclamos y a que éstos sean respondidos de forma eficaz y oportuna.
- 5) Recibir información, por lo menos mensual, del estado de su obligación para que pueda realizar oportunamente sus pagos, así como para presentar las objeciones a que haya lugar.
- 6) Que sus datos confidenciales sean protegidos.
- 7) Utilizar el cupo de su tarjeta de crédito.
- 8) Bloquear y ser atendido inmediatamente cuando no reconozca transacciones que estén siendo o hayan sido realizadas con su tarjeta de crédito.
- 9) Que su plástico sea emitido nuevamente en caso de extravío, deterioro o hurto y asumir los costos, en caso que a ello haya lugar.
- 10) Denunciar anomalías o eventos sospechosos que detecte en la solicitud, adquisición o goce del producto por parte de la cooperativa, sus funcionarios o terceros.

OCTAVA - OBLIGACIONES DE COMEDAL

Mediante el presente reglamento COMEDAL se obliga a:

- 1) Remitir el extracto mensual de la tarjeta de crédito en la forma y al destino previamente indicado por el tarjetahabiente.

- 2) Suministrar información clara, veraz y suficiente acerca del producto adquirido.
- 3) Responder oportunamente las preguntas, quejas y reclamos del tarjetahabiente.
- 4) Prestar el servicio en condiciones de seguridad y confiabilidad.
- 5) Permitir el uso del cupo de crédito en las condiciones pactadas con el ASOCIADO a menos que se presenten situaciones como mora o bloqueos.
- 6) Reponer el plástico dentro de los términos informados al ASOCIADO para que éste pueda continuar disfrutando de su producto.
- 7) Informar acerca de cambios en tarifas o condiciones de tal forma que no se interrumpa abruptamente el goce del producto.

NOVENA - PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO

El ASOCIADO suscribirá un pagaré con espacios en blanco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 622 del código de comercio junto con una carta de instrucciones para diligenciarlo en caso tal que la obligación adquirida mediante el pagaré deba ser cobrada ejecutivamente. Seguro de fraudes o desconocimiento de la transacción por parte del cliente o los demás seguros con los cuales decida amparar el producto.

DÉCIMA - EXTRAVÍO DE LA TARJETA

En caso de extravío, hurto o robo de la tarjeta de crédito el ASOCIADO deberá dar aviso telefónico inmediato a las líneas de atención telefónica del Banco Coopcentral, habilitadas las 24 horas del día, los 7 días de la semana para que pueda ser bloqueado el producto mientras es recuperado o hasta que el cliente tome la decisión de reexpedirlo.

DÉCIMA PRIMERA - INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL ASOCIADO

COMEDAL informará al ASOCIADO que cuenta con un sistema de atención que puede ser conocido y consultado en la página web de COMEDAL: www.comedal.com.co y ante el cual podrán radicarse las preguntas, quejas, sugerencias y felicitaciones, desde las líneas de atención telefónica a nivel nacional o presencialmente, en cualquiera de nuestras oficinas

DÉCIMA SEGUNDA - RECLAMACIONES POR UTILIZACIONES

El asociado podrá presentar objeciones por las utilidades que considere no corresponden con el producto o servicio solicitado, en su momento y COMEDAL procederá a tramitarla, según sea el caso, por el procedimiento de PQRS interno o adelantando el proceso de controversias reglamentado por VISA.

DÉCIMA TERCERA - SEGUROS

COMEDAL podrá contar con los seguros:

- 1) Seguro de vida deudores con amparo de muerte e incapacidad permanente que ampare el reglamento de apertura de crédito.
- 2) Seguro de fraudes o desconocimiento de la transacción por parte del cliente o los demás seguros con los cuales decida amparar el producto.

DÉCIMA CUARTA - DURACIÓN Y CAUSALES DE TERMINACIÓN

El término de duración del contrato de tarjeta de crédito será indefinido. No obstante, el vínculo podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, a saber:

- A) POR PARTE DEL ASOCIADO: podrá cancelar la tarjeta de crédito en forma unilateral y por cualquier causa, sin que haya lugar a indemnizaciones, mediante aviso escrito o llamada telefónica, canales en los cuales se le explicará y adelantará el proceso correspondiente y que en todo caso, estará sujeto al pago de los saldos que EL ASOCIADO adeude.
- B) POR PARTE DE COMEDAL podrá terminar unilateralmente el vínculo comercial derivado de la tarjeta de crédito, caso en el cual declarará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo del ASOCIADO y éste deberá restituir inmediatamente la tarjeta en los siguientes casos:
 - 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente reglamento.
 - 2) El no pago dentro de los términos y condiciones establecidos en el extracto mensual recibido por el asociado.

- 3) En caso de muerte, incapacidad total o permanente, disolución, liquidación e insolvencia del tarjetahabiente.
- 4) Por las causales establecidas en el pagaré.
- 5) Suministrar información incompleta, inexacta o falsa en los estados financieros, solicitud de producto o servicio, declaraciones o en cualquier documento que presente a COMEDAL.
- 6) La inclusión del asociado en la denominada lista OFAC, ONU u otra lista vinculante.
- 7) Si en cumplimiento de una norma legal, por orden de autoridad judicial o administrativa, COMEDAL se viere obligado a terminar el vínculo comercial derivado de la tarjeta de crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tratándose de las causales establecidas en el numeral 5 se enviará requerimiento escrito al tarjetahabiente solicitando las explicaciones y documentación del caso, si transcurridos quince (15) días hábiles después de remitido el requerimiento por correo certificado, el asociado no ha dado respuesta o sus explicaciones y la documentación no satisface los requerimientos establecidos en la solicitud previa e informados al tarjetahabiente durante la relación contractual, COMEDAL podrá proceder a comunicar la decisión de cancelar la tarjeta de crédito, al asociado por los mismos canales utilizados y autorizados para remitirle extractos, estableciendo que se obra en virtud de su facultad unilateral para terminar el reglamento, mencionando el número de la causal invocada y las razones que sustentan la terminación del reglamento de tarjeta de crédito, con fundamento en las disposiciones legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la causal establecida en el numeral 6: OFAC Y/O LISTA CLINTON: EL ASOCIADO conoce, entiende y acepta de manera voluntaria e inequívoca, que COMEDAL en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrá terminar el presente contrato dando aplicación a los términos establecidos en ésta cláusula, cuando su nombre haya sido incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control), comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como

narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras.



PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, cuando EL ASOCIADO sea una persona jurídica, para que COMEDAL pueda terminar unilateralmente el contrato bastará con que el nombre de alguno de sus socios y/o administradores, haya sido incluido en alguna lista con las características mencionadas en esta cláusula. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, se entenderá por administrador: el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

PARÁGRAFO CUARTO. La vinculación formal del ASOCIADO o, si es el caso, de cualquiera de sus socios, administradores y/o representantes legales a un proceso judicial nacional y/o internacional, relacionado con las actividades de las que trata esta cláusula, también será causal suficiente para terminar unilateralmente el contrato.

DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIONES

El presente reglamento podrá ser modificado, o sustituido, de lo cual COMEDAL dará aviso al tarjetahabiente por escrito, correo electrónico, publicación en las carteleras o en la página web en cada oportunidad, por quince (15) días hábiles para que el tarjetahabiente pueda decidir, dentro de ese término, acerca de la continuidad de la relación contractual teniendo la opción de rescindir el reglamento sin que haya lugar a penalidad o cargo alguno, sin perjuicio del pago de los saldos que el asociado deba cubrir a favor de COMEDAL en las condiciones inicialmente pactadas. En el evento en que el asociado, dentro del término indicado ya referido, no manifieste su inconformidad con la modificación propuesta, se entenderá su aceptación tácita.

DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se perfecciona con la entrega de la tarjeta de crédito al ASOCIADO y se entiende conocido y aceptado por éste, siempre que él haya culminado exitosamente el proceso de activación del producto.